

**Acuerdo de Estancia de Investigación
entre
la Universidad de Costa Rica (Costa Rica),
la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México)
y
María Luz Russo**

Cláusula 1: Partes signatarias del Acuerdo

La **Universidad de Costa Rica**, en adelante denominada **“UCR”**, cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en adelante **“UACJ”**, en este acto representada por el Licenciado Ricardo Duarte Jáquez, en carácter de Rector, personalidad que se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector, y María Luz Russo, con pasaporte argentino número AAC439566, estudiante de la Maestría en Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en adelante denominado **“LA PASANTE”**.

Cláusula 2: Objeto

El presente Acuerdo establece las bases por medio de las cuales **“LA PASANTE”**, en calidad de estudiante de la Maestría en Trabajo Social de la **“UACJ”**, realizará:

1. Investigación para el diseño de una propuesta de intervención para y con cuidadores domiciliarios informarles de las personas adultas mayores, del 18 de julio al 18 de agosto de 2016 en el Programa de Postgrado en Gerontología de la **“UCR”** en adelante **“PPG-UCR”**, según cronograma adjunto.
2. Participación pasiva en cursos del Programa de Posgrado en Gerontología de la **“UCR”**.

Cláusula 3: Condiciones de la pasantía

- 3.1. **“LA PASANTE”** seguirá teniendo la condición de estudiante de la Maestría en Trabajo Social de la **“UACJ”** durante el período de su estancia de investigación en la **“UCR”**. Esta pasantía no generará ninguna obligación laboral ni de seguridad social ni de otro tipo distinta de las académicas dispuestas expresamente en este Acuerdo.
- 3.2. Durante su estancia de investigación en la **“UCR”**, **“LA PASANTE”** estará acompañado por la Dra. Mabell Granados Hernández, Directora del PPG-UCR, quien

fungirá como consejera académica en la “UCR”. “LA PASANTE” deberá coordinar con la Dirección del PPG-UCR la ejecución de las actividades.

Cláusula 4: Descargo de responsabilidad

4.1. La “UCR” no será responsable ante el caso de que la Pasante sufriera de alguna enfermedad o accidente durante el período de su estancia de investigación. Los gastos serán cubiertos por el seguro de salud suscrito por la Pasante.

Cláusula 5: Propiedad intelectual y publicaciones

5.1 Cada parte conservará los derechos, títulos e intereses sobre sus datos, derechos de propiedad intelectual, derecho de autor, software y materiales de investigación tangibles. Si el propietario o la parte en control, de manera expresa, pone dicho material a disposición de la contraparte, nada en el presente Acuerdo de pasantía deberá interpretarse como una concesión, transmisión, licencia, u otro, a una de las Partes.

5.2 Los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades realizadas en el marco y como resultado del presente Acuerdo corresponderán a las partes en términos de su participación, dando así reconocimiento moral en todo momento a las personas involucradas en el logro o la generación de cualquier derecho de propiedad intelectual. Regirán las respectivas leyes de Costa Rica y las directrices de la Universidad de Costa Rica y todo acuerdo relacionado deberá formalizarse por escrito.

5.3 Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

5.4 Dada la colaboración brindada por la “UCR” a “LA PASANTE” para concretar su pasantía, “LA PASANTE” deberá incluir un reconocimiento a la “UCR” por el apoyo recibido en su trabajo final de graduación, tesis, publicaciones o divulgaciones de su investigación.

5.5 “LA PASANTE” depositará los resultados de su investigación (tesis y publicaciones) en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la “UCR” y en el PPG-UCR, a fin de que sean utilizados para propósitos académicos no comerciales; autorizando, por ende, su digitalización a efectos de subirla a los repositorios institucionales. El depósito de los resultados de la investigación será posterior a la defensa, de ser el caso.

Cláusula 6: Deber de confidencialidad

Información confidencial es toda aquella información que NO es de conocimiento público y que tiene valor estratégico actual o potencial y privilegiado debido a su naturaleza científica, técnica, legal, financiera, entre otros. Incluye la información transmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible. Será considerada confidencial si es marcada como confidencial, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de

confidencialidad al momento de su divulgación a las Partes del acuerdo, o bien porque fuera divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad.

Las Partes deberán:

- A. Respetar las políticas y regulaciones de la Universidad en relación con informaciones confidenciales y de propiedad intelectual, así como con la Ley de Protección de la Información no Divulgada.
- B. Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información confidencial respaldada sobre cualquier medio a la que las Partes tengan acceso como producto del desempeño de los alcances aquí propuestas. De tal manera, las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información a terceros, de manera directa o indirecta, sin el consentimiento previo de las partes.
- C. No hacer uso de información confidencial generada por las Partes, para cualquier otro propósito que no sea el establecido en el presente Acuerdo.
- D. Las obligaciones que aquí se establecen, subsistirán aunque el presente Acuerdo se declare sin efecto, se rescinda, o se expire.

Cláusula 7: Miscelánea

“**LA PASANTE**” deberá cumplir con:

- 7.1. Todo lo estipulado en el presente Acuerdo,
- 7.2. La normativa interna de la “**UCR**”;
- 7.3. Suscribir un seguro que cubra los costos de atención médica, hospitalización, cirugía, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación de restos. Deberá presentar el comprobante de dicha cobertura a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y al PPG-UCR;
- 7.4. Gestionar y mantener al día la categoría migratoria que le corresponda ante la Dirección General de Migración y Extranjería, y
- 7.5. Cumplir con cualquier otro punto que así se le indique.

Cláusula 8: Disposiciones finales

- 8.1. Las partes se comunicarán por escrito en torno a cualquier incidente relacionado con la pasantía y sus actividades en la “**UCR**” en el marco del desarrollo del presente Acuerdo, para que se adopten las medidas necesarias.
- 8.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente Acuerdo dará lugar a la terminación del mismo. La parte que incumplió comunicará por escrito a su contraparte, a la brevedad posible, su determinación de terminar el acuerdo sin responsabilidad alguna.
- 8.3. Las divergencias respecto a interpretaciones y conflictos sobre los términos de este Acuerdo, se resolverán amistosamente por consulta mutua y negociación entre las

partes, de conformidad con las leyes, los usos y costumbres de la República de Costa Rica.

- 8.4. El periodo de la pasantía tendrá una vigencia comprendida del 18 de julio al 18 de agosto de 2016. Este periodo podrá ser extendido en caso de ser necesario para la continuación de las actividades, con la aprobación y bajo las condiciones que la "UCR" establezca. En tal caso, se deberá hacer por escrito y como adenda al presente Acuerdo.

En conformidad, firmamos tres (3) copias de este Acuerdo de estancia de investigación; todas con idéntico contenido e igual validez.

Por la Universidad de Costa Rica



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

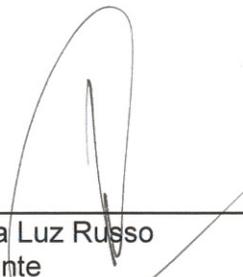
Fecha: 27 JUN. 2016

Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Fecha: 26 de mayo, 2016



María Luz Russo
Pasante

Fecha: 25 de Mayo 2016